

[Handwritten flourish]

VAREN
DE MIL
IO.

Atendiendo a la Seguridad q¹
que se experim^{ta} y consideran-
do por justa la sollicitud de Vms.
sobre q^e les permita sacar de
Prop. lo necesario p^a hazer una
rogativa a Maria Santisima de
la Encarnacion, convengo en q^e
lo verifigⁿ reduciendo su imp^{te}
a solo el costo de la Cera, y al tpo.
de nueve dias; remitiendome la
q^{ta} de este gasto p^a dirigirla al
Cons.^o y obtener su aprobazⁿ; sin
cuyo requisito nose abonara en
q^{tas} de Propios.

Dios que a Vms. m. a.
Murcia 10 de Diciem. de 1808.

Cremencia de siempre.

Cur. y J^{tes} de Prop. de la V. de Carabaca.

Señor D. Juan de Dios, como responsable de ella; Encargandose de la Alaja al car-
go y Custodia de quien deban de estar e^t utruviam^{os} d^{os} fondos
y Caudal, y no en otra forma, segun la naturaleza y condicion de
ellos; Para cuyo efecto se daza, a el referido D. Casual Maxim
el competente recibo de suquando, con testimonio, a el intento, de
este auto y del anterior mencionado acuerdo del Ayuntamiento,
y lo pidiese y lo firmo en Madrid, de que doy fe =

D. Mendez

Señor: Antonio J^{tes} de Excelencia
de Suobler

En la Villa de Carabaca a ocho de Diciembre de mil

